

ENTIDAD PARAESTATAL

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/151/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los siguientes criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

“Exposición al Riesgo”. Debido a que los bienes muebles inventariables pueden estar expuestos a riesgos de ineficiencia.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Revisar y evaluar que para los bienes muebles inventariables adquiridos por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México en el ejercicio de 2022, se hayan realizado las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificaron los bienes muebles inventariables adquiridos por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT) en el ejercicio de 2022; se verificó que el formato de resguardo contara con la información requerida en la normatividad aplicable, que el bien mueble se encuentre en uso; y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que los regulan.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio general que se llevó a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se identificaron los bienes muebles inventariables adquiridos por el sujeto de fiscalización en el ejercicio de 2022.
2. Se determinó que en el ejercicio revisado la PAOT adquirió siete bienes muebles inventariables.
3. Se consideró para su revisión la totalidad de los bienes muebles inventariables adquiridos por el sujeto de fiscalización en el ejercicio de 2022.

Con base en lo anterior, se determinó revisar la totalidad de los bienes muebles inventariables adquiridos por la PAOT en el ejercicio de 2022.

Para determinar las actividades y operaciones sujetas a revisión se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, del estudio y evaluación preliminar del control interno y considerando que el tipo de auditoría es de cumplimiento, se determinó revisar el 100.0% de los Bienes Muebles Inventariables adquiridos por el sujeto de fiscalización en el ejercicio auditado (siete), relacionados con las operaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; el presupuesto ejercido para ese capítulo en 2022 ascendió a 139.0 miles de pesos.

(Bienes muebles inventariables)

Total de bienes muebles inventariables	Muestra	
	Total a revisar	Porcentaje
7	7	100.0%

La auditoría se efectuó en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del sujeto de fiscalización, la cual se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis e investigación, para comprobar que, respecto a los bienes muebles inventariables que el sujeto de fiscalización dio de alta en 2022, se hayan realizado las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF); así como los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

Se comprobó que la PAOT, en el ejercicio 2022, contó con una estructura orgánica, dicha estructura provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas; y que dispuso de un manual administrativo registrado con núm. MA-18/260521-E-SEDEMA-PAOT-23/011118, dictaminado, registrado y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 615 del 10 de junio de 2021, vigente en 2022 y en el portal de transparencia.

Se verificó que la PAOT contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI), cuyas funciones y atribuciones se encuentran comprendidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional núm. MEO-273/301019-E-SEDEMA-PAOT-23/011118, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 242 del 16 de diciembre de 2019, vigente en 2022.

El sujeto de fiscalización en atención al cuestionario para la evaluación del control interno manifestó que se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México; y se verificó que dispuso de un Código de Conducta y del Programa Anual de Capacitación 2022.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de esos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Durante el ejercicio 2022, el sujeto de fiscalización contó con un programa que consideró los objetivos y metas estratégicas, los cuales se integraron en el Programa Operativo Anual (POA); dispuso de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del POA; y para la prevención y, en su caso, la administración de posibles actos de corrupción, contó con los códigos de ética y de conducta y con un mapa de riesgos.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con 30 procedimientos vigentes en 2022, incluidos en el Manual Administrativo dictaminado.

Se identificó que la PAOT contó con el Sistema "INTELISIS"; así como con un Manual de Contabilidad aprobado por la Dirección de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y con un Plan de Cuentas que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2022; además, dispuso de un plan de continuidad de operaciones para salvaguardar la información en caso de desastres.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

La PAOT contó con mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos del sujeto de fiscalización y sus responsabilidades, por medio de diversos oficios, memorándums y circulares, así como mediante el uso del correo institucional, los cuales contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen;

además, su comunicación fluye: de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio revisado realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

La PAOT contó con un plan de acción para atender las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías; asimismo, promovió la mejora de los controles internos por conducto del CARECI.

Las operaciones se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos y cuentan con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Supervisión y Mejora Continua.

1.1. Resultado del estudio y evaluación del control interno

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, toda vez que el control interno institucional es acorde con las características de la institución y con su marco jurídico aplicable y del cual no se detectaron áreas de oportunidad. Es

importante seguir fortaleciendo su autoevaluación y mejora continua. Para este resultado, no se determinaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Respecto de la eficacia operativa del sujeto de fiscalización para las operaciones o procesos sujetos a revisión se determinó que ésta se ajustó a los controles establecidos y cumplió con la normatividad aplicable, lo que implicó que no se materializaran los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa, como se detalla en los resultados que se describen a continuación.

Resguardo de Bienes Muebles Inventariables

2. Resultado

Con la finalidad de verificar que los bienes muebles inventariables dados de alta por la PAOT durante el ejercicio 2022 (por donación, localización física o por adquisición), se encuentren debidamente resguardados y que los documentos que lo acrediten contengan los datos y reúnan las especificaciones establecidas, se revisaron los documentos denominados “Resguardo de Activo Fijo”, de los siete bienes muebles inventariables que representaron el 100.0% de los bienes dados de alta en el ejercicio auditado. Al respecto se determinó lo siguiente:

1. Los siete bienes muebles inventariables dados de alta por la PAOT durante 2022, fueron clasificados de conformidad con el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de diciembre de 2011, de la siguiente manera:

(Bienes por clase)

Código a nivel clase	Descripción	Cantidad
5111000148-070	Muebles de Oficina y Estantería-"Librero de Madera con 4 Entrepapeños"	1
5191000398-008	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración-"Frigobar"	1
5191000490-007	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración-"Jaula/caja Transportadora para Perros con Ruedas"	1
5311000634-001	Equipo Médico y de Laboratorio-"Silla ruedas"	1
5641000002-003	Sistema de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial-"Acondicionador Aire/ <i>mini Split</i> Aire Frío"	1
5691000068-010	Otros Equipos-"Horno de microondas"	1
5911000002-076	<i>Software</i> -"Programas, Sistemas Computo (Licencia de Antivirus Kaspersky para 301 Equipos de Cómputo)"	1
Total		<u>7</u>

2. En la revisión de los siete formatos de "Resguardo de Activo Fijo", se identificó que contienen los datos relativos a la fecha; nombre completo, cargo, área de adscripción y firma de la persona servidora pública resguardante del bien; número de inventario, número de serie, valor asignado, estimado o de adquisición, y la descripción detallada del bien, la cual coincide con la de los documentos que acreditan su propiedad, como son el contrato de donación pura y las actas circunstanciadas de los bienes muebles que carecen de factura o del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); así como el nombre completo y la firma de quien elaboró, de conformidad con el numeral 18, párrafo segundo, de las Políticas Generales de Administración de la PAOT, aprobadas mediante el Acuerdo 2020-O.73-16 de la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de la PAOT, vigentes en 2022; asimismo, se constató que ninguno de los formatos se encuentra enmendado o alterado en cualquiera de sus conceptos, de acuerdo con la norma 14, fracción II, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

Derivado de lo expuesto, en relación con los resguardos de los bienes muebles inventariables revisados, se constató que fueron elaborados y autorizados por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Padrón Inventarial

3. Resultado

Con el propósito de constatar que a los bienes muebles inventariables, que la PAOT dio de alta durante el ejercicio de 2022, se les asignó un número de inventario y que fueron incluidos en el padrón inventarial, en cumplimiento de lo establecido en las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de diciembre de 2003, vigentes en 2022, se revisó el padrón inventarial proporcionado por el sujeto de fiscalización en medio electrónico, denominado “A121Fr36A_Inventario-de-bienes-muebles”; de lo cual se obtuvo lo siguiente:

1. Se verificó que a los siete bienes muebles inventariables dados de alta por la PAOT durante el ejercicio 2022, les fue asignado un número de inventario progresivo y fueron registrados en el archivo denominado “A121Fr36A_Inventario-de-bienes-muebles”, de acuerdo con la Norma 14, primer párrafo, fracción I, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal y el numeral 8.1.11 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigentes en 2022.
2. Se identificó que los códigos de los bienes muebles inventariables asignados y reportados en el padrón inventarial de la PAOT al 31 de diciembre de 2022, coinciden con el Catálogo de Bienes Muebles y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, la Norma 14, primer párrafo, fracción I, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal y el numeral 8.1.11 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigentes en 2022.

Conforme a lo referido, se determinó que el sujeto de fiscalización asignó un número de inventario a los bienes dados de alta en 2022 y estos fueron incluidos en el padrón inventarial, conforme a los criterios señalados en la normatividad aplicable; por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Existencia y Uso

4. Resultado

Con la finalidad de verificar la existencia y uso de los siete bienes muebles inventariables propiedad del sujeto de fiscalización, dados de alta en 2022, se realizó una inspección física en las instalaciones de la PAOT el día 2 de agosto de 2023, a los siete bienes muebles inventariables, integrados por un librero de madera con cuatro entrepaños, un frigobar, una jaula/caja transportadora para perros con ruedas, una silla de ruedas, un aire acondicionado (*mini split* aire frío), un horno de microondas y un sistema de cómputo (licencia de antivirus Kaspersky para 301 equipos de cómputo). En la revisión física de los bienes se identificó lo siguiente:

1. Se constató la existencia de los siete bienes muebles inventariables, toda vez que durante la inspección física se localizaron en la ubicación referida en la “Relación de Bienes adquiridos 2022”. Además, se identificó que dichos bienes se encontraban en uso por parte de la persona servidora pública a cargo de su resguardo.

Respecto a la licencia de antivirus Kaspersky, en la inspección física se revisó en el servidor que administra dicho antivirus, que la licencia se encuentra vigente y activa; asimismo, el Subdirector de Información, Sistemas y Soporte Informático imprimió y proporcionó el reporte de los equipos de cómputo que tienen instalado el antivirus, con el cual se constató que dicha licencia se encontró instalada en 301 equipos de cómputo; adicionalmente, con la finalidad de verificar que las licencias se encontrarán instaladas se seleccionó, de manera dirigida, una muestra de 15 equipos de cómputo y se comprobó que dicha licencia se encontró activa y vigente.

2. Se verificó que los datos y la descripción de cada uno de los siete bienes localizados, reportados en el resguardo, correspondieron con los del bien físico, así como con los del contrato de donación pura, las actas circunstanciadas de los bienes muebles que carecen de factura o de CFDI.

Derivado de lo expuesto, se constató la existencia de los bienes muebles inventariables dados de alta en 2022 por la PAOT y que se encuentran en uso para actividades administrativas propias del sujeto de fiscalización; por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 4 resultados, de los cuales no se derivaron observaciones, por consiguiente, tampoco recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

Con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 36 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta y le informó de la confronta por escrito

el 1o. de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/438/23 del 18 de agosto de 2023. En atención al documento antes referido, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. PAOT-05-300/400-098/2023 del 31 de agosto de 2023.

En este sentido, debido a que no se reportaron áreas de oportunidad ni observaciones en el IRAC, el sujeto de fiscalización no aportó elementos documentales adicionales a los presentados en la fase de ejecución de la auditoría, por lo que los resultados del informe prevalecen en los términos expuestos.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 14 de septiembre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría, que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que para los bienes muebles inventariables adquiridos por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad México en el ejercicio 2022, se hayan realizado las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Alejandra Aguilar Aguilera	Subdirectora de Área
Sergio Magaña Vázquez	Auditor Fiscalizador "A"